INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 17 de junio de 2022, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL, apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, diecisiete (17) de junio dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO AGRO DEL SINU S.A.S. NIT:900.086.472-7
APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL C.C 78.033.206
DEMANDADO: PEDRO LUIS PINTO MARTINEZC.C. 1.064.978.330
EVANGELISTA JOSE LEON ARIZAL C.C 2.719.709
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00168-00

Presenta el doctor **CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL,** memorial, solicitando el emplazamiento de los demandados en el asunto de la referencia atendiendo la imposibilidad de practicar la entrega del aviso a los demandados por devolución de la empresa 472, con la constancia de dirección errada.

Revisado el expediente digital, advierte el despacho, que se libró mandamiento de pago el día 01 de diciembre de 2022, y en su numeral 2 de la parte resolutiva se estableció que la providencia se notificaría a la parte demandada en la forma y término que indican los artículos 290, 291, 292. 296, del Código General del Proceso, así como en la ley 2213 de 2022 en su artículo 10. Así mismo se evidencia la constancia de devolución del citatorio de los demandados PEDRO LUIS PINTO MARTINEZ y EVANGELISTA JOSE LEON ARIZAL, por la empresa de correo 472, donde certifican dirección errada.

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la parte demandante se ajusta a lo normado en el numeral 4 del artículo 291, el despacho procederá a ordenar el emplazamiento de los demandados conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que dispone que se cumplirá dicho acto en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Juzgado ordenará que se lleve a cabo en tal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

EMPLAZAR a los demandados PEDRO LUIS PINTO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.978.330 y EVANGELISTA JOSE LEON ARIZAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.719.709, a través de la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANOO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e9835d659b4d5381263b595c99e96be889614a44cdac195e32326bb7aacb59**
Documento firmado electrónicamente en 17-06-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx